

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Soacha – Cundinamarca, diez (10) de septiembre de dos mil veinte (2020)

REF. EXPEDIENTE No. 2010-402-0 EXPROPIACIÓN de CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA contra PRIM S.A.

Visto el informe secretarial que obra en el archivo 5 del proceso digital, el Despacho dispone:

Como quiera que la aclaración y/o complementación al dictamen pericial presentado por el Ingeniero Marco Tulio Escobar Rincón se encuentra en firme, y para efectos de continuar con el trámite correspondiente del presente proceso, requiérase al auxiliar de la justicia **Felipe Augusto Díaz Suaza**, para que dentro del término judicial de quince (15) días, se sirva tomar posesión del cargo y rendir el trabajo de experticia ordenado en el numeral 4 inciso 2 de la parte resolutive de la providencia de fecha 10 de septiembre de 2012 (fls. 524 y ss). Líbrese la respectiva comunicación.

Se fija como gastos de experticia al auxiliar de la justicia, la suma de \$1'300.000, que estarán a cargo de la parte demandante. Comuníquese.

Notifíquese,

MARÍA ÁNGEL RINCÓN FLORIDO
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO SOACHA – CUNDINAMARCA Hoy, <u>11 de septiembre de 2020</u> se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. <u>069</u>  Lady Dahiana Pinilla Ortiz Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Soacha – Cundinamarca, diez (10) de septiembre de dos mil veinte (2020)

REF. EXPEDIENTE No. 2013-094-0 ORDINARIO DE RESOLUCION DE CONTRATO de ALBERTO PLAZAS BALAGUERA contra DIAPOPA LTDA. (Ejecución de Costas).

Visto el informe secretarial que obra en el archivo 7 del expediente digital, el Despacho dispone:

1. Téngase en cuenta que los aquí ejecutados Alberto Plazas Balaguera, Ana Del Carmen Plazas Balaguera, Liliana Georgina Plazas Balaguera y Sandra Marcela Plazas Balaguera, una vez vencido el término para excepcionar guardaron silencio.

2. De otro lado, obre en auto las manifestaciones hechas por la apoderada judicial de la parte ejecutante en el escrito que reposa en el archivo 3 del expediente digital, con el cual afirma que a la fecha la parte demandada viene cumpliendo con lo pactado en el acuerdo allegado.

Ahora bien, respecto a la solicitud de suspensión del proceso, la libelista deberá estarse a lo resuelto en el numeral 2 del auto de fecha 22 de julio hogaño.

3. Por último, requiérase nuevamente a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Soacha - Cundinamarca, para que dentro del término judicial de diez (10) días, informe a este Despacho cual es el trámite dado a nuestros Oficios Nos. 1399 de 9 de octubre de 2019, 0130 de 10 de febrero de 2020 y 0259 de 4 de agosto de 2020, radicados en dichas instalaciones el 16 de octubre del año anterior, 11 de febrero de 2020 y 5 de agosto del corriente respectivamente, este último vía correo electrónico. Ofíciase.

Notifíquese,



MARÍA ÁNGEL RINCÓN FLORIDO
Juez

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA – CUNDINAMARCA**

Hoy, 11 de septiembre de 2020 se notifica el
auto anterior por anotación en el Estado No. 069



Lady Dahiana Pinilla Ortiz
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Soacha, Cundinamarca, diez (10) de septiembre de dos mil veinte (2020)

REF. EXPEDIENTE No. 2014-157-0 PERTENENCIA de VICTOR FRANCISCO LOPEZ LOPEZ contra ASONAVI Y OTROS.

Visto el informe secretarial obrante en el archivo 18 de la carpeta digital, el Despacho dispone:

Ténganse en cuenta las manifestaciones hechas por el demandante en el escrito obrante en el archivo 17 del expediente digital, con el que aduce que la oficina de registro no le genera el certificado del folio de matrícula inmobiliaria No. 051-70814, en virtud a que dentro del referido folio cursa trámite de calificación, y su contenido póngase en conocimiento de la parte pasiva para los fines pertinentes a que haya lugar.

Con fundamento en lo anterior, requierase nuevamente a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Soacha, para que dentro del término judicial de cinco (5) días, informe a este Despacho cuál es el trámite dado a nuestro oficio No. 1487 de 19 de noviembre de 2019, indicando a su vez, qué gestión se viene realizando al interior del folio de matrícula arriba aludido que impida la generación del certificado con la inscripción de la presente demanda. Oficiese.

Notifíquese,

MARÍA ÁNGEL RINCÓN FLORIDO
Juez

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA – CUNDINAMARCA**

Hoy, 11 de septiembre de 2020 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 069

Lady Dahiana Pinilla Ortiz
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Soacha–Cundinamarca, diez (10) de septiembre de dos mil veinte (2020).

REF. EXPEDIENTE No. 2015-140-0 DIVISORIO de HUGO GERMAN ROBERTO RIVERA Y OTROS contra GUSTAVO ADOLFO ROBERTO RESTREPO Y OTROS.

Visto el informe secretarial que obra en el archivo 11 del expediente digital, el Despacho dispone:

Requírase nuevamente y por el medio más expedito al auxiliar de la justicia Marco Tulio Escobar Rincón, para que dentro el término judicial de cinco (5) días contados a partir del envío de la comunicación, se sirva tomar posesión del cargo para el cual fue designado mediante auto de 8 de julio hogaño. Comuníquesele.

Notifíquese,

MARÍA ÁNGEL RINCÓN FLORIDO
Juez

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA – CUNDINAMARCA**

Hoy, 11 de septiembre de 2020 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 069

Lady Dahiana Pinilla Ortiz
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Soacha–Cundinamarca, diez (10) de septiembre de dos mil veinte (2020)

REF. EXPEDIENTE No. 2018-194-0 VERBAL REIVINDICATORIO de MARGARITA RODRIGUEZ BERNAL contra VICTOR GIOVANNY CRUZ RODRIGUEZ a través de su curadora CONSUELO RODRIGUEZ BERNAL.

Visto el informe secretarial que reposa en el archivo 9 del expediente digital, el Despacho dispone:

1. No es posible tener en cuenta la contestación de la demanda presentada por el Dr. Diego Andrés Puentes Romero en su calidad de Curador *Ad-litem*, representando a las demás Personas Indeterminadas, toda vez que la misma fue presentada por fuera del término del traslado a él conferido.
2. Obre en autos la respuesta emitida por la Secretaría de Planeación y Ordenamiento Territorial del Municipio de Soacha - Cundinamarca, que reposa en el archivo 11 del expediente virtual; no obstante ello, requiérase nuevamente a la precitada entidad para que informe de manera concreta si el inmueble objeto de usucapión se encuentra en zona de alto riesgo. Ofíciase.
3. Por otra parte y para efectos de continuar con el curso normal del proceso, requiérase nuevamente a la apoderada judicial de Víctor Giovanni Cruz Rodríguez, para que acredite el trámite dado al oficio dirigido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Soacha.

Notifíquese,



MARÍA ÁNGEL RINCÓN FLORIDO
Juez

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA – CUNDINAMARCA**

Hoy, 11 de septiembre de 2020 se notifica el
auto anterior por anotación en el Estado No. 069



Lady Dahiana Pinilla Ortiz
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Soacha, Cundinamarca, diez (10) de septiembre de dos mil veinte (2020)

**REF. EXPEDIENTE No. 2019-066-0 VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL
EXTRACONTRACTUAL de CARLOS EDUARDO SALCEDO AREVALO y
OTRA contra GUSTAVO JAIME PEREZ.**

Visto el informe secretarial que obra en el archivo 10 del cuaderno principal del expediente virtual, el Despacho dispone:

Obre en autos la respuesta emitida por la Fiscalía General de la Nación, Unidad de Lesiones Personales de Soacha, en el escrito obrante en el archivo 9 del plenario virtual, con la cual da cuenta del estado de la denuncia No. 257546101097201800672 de 6 de abril de 2018; no obstante, requiérasele nuevamente, para que remita expresamente copia de toda la investigación adelantada en contra del aquí demandado, conforme le fue requerido a través de los oficios Nos. 1547 y 0265 de 11 de diciembre de 2019 y 6 de agosto de 2020, respectivamente. Oficiese.

Por otro lado, requiérase al apoderado judicial de la parte demandada para que dentro del término judicial de diez (10) días contados a partir de la ejecutoria de este auto, se sirva dar cumplimiento a lo ordenado en la audiencia adelantada el pasado 5 de agosto del corriente; esto es, remita el video aportado junto con la conyestacion de la demanda. Comuníquesele.

Notifíquese,

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser 'MARIA ANGEL RINCON FLORIDO', escrita dentro de un círculo.

MARÍA ÁNGEL RINCÓN FLORIDO
Juez

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA – CUNDINAMARCA**

Hoy, 11 de septiembre de 2020 se notifica el
auto anterior por anotación en el Estado No. 069



Lady Dahiana Pinilla Ortiz
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Soacha - Cundinamarca, diez (10) de septiembre de dos mil veinte (2020)

REF. EXPEDIENTE No. 2019-234-0 VERBAL DE PERTENENCIA de BLANCA CECILIA contra OLIVERIO AREVALO ESPINOSA.

Conforme a lo dispuesto por el Gobierno Nacional, las entidades territoriales de orden Departamental y Municipal, y lo previsto por el Consejo Superior de la Judicatura a través de los Acuerdos PCSJA20-11517 de 15 de marzo de 2020, PCSJA20-11521 de 19 de marzo de 2020, PCSJA20-11526 de 22 de marzo de 2020, PCSJA20-11546 de 25 de abril de 2020 y PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020, que mantuvo la suspensión de los términos judiciales en todo el país a partir del 16 de marzo de 2020, con ocasión a la coyuntura de salubridad pública para prevenir contagio de COVID -19, hecho notorio de público conocimiento que impidió el desarrollo normal de las actuaciones judiciales salvo contadas excepciones, y considerando que con el último de los Acuerdos aquí citados se dispuso la reanudación de los términos judiciales a partir del 1° de julio del año que avanza, el Despacho dispone, y en virtud al informe secretarial que reposa en el cuaderno digital, el Despacho dispone:

Requírase nuevamente a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Soacha, para que dentro del término judicial de quince (15) días contados a partir de la ejecutoria de este proveído, se sirva indicar el trámite dado a nuestro oficio No. 0231 de 1 de julio de 2020, remitido a su correo institucional el 1 de julio del corriente. Con el citado requerimiento, adjúntese copia simple del oficio en comento. Ofíciase.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, enclosed within a circular stamp. The signature is stylized and appears to read 'MARIA ANGEL RINCON FLORIDO'.

MARÍA ÁNGEL RINCÓN FLORIDO
Juez

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA – CUNDINAMARCA**

Hoy, 11 de septiembre de 2020 se notifica el
auto anterior por anotación en el Estado No. 069



Lady Dahiana Pinilla Ortiz
Secretaria